



*Fundado el
14 de Enero de 1877*

*Registrado en la
Administración
de Correos el 1° de
Marzo de 1924*

Año:	CXII
Tomo:	CLXIII
Número:	205

SEGUNDA PARTE

14 de octubre de 2025
Guanajuato, Gto.



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE

Guanajuato

Consulta este ejemplar
en su versión digital



periodico.guanajuato.gob.mx

SUMARIO:

Para consultar directamente una publicación determinada en el ejemplar electrónico, pulsar o hacer clic en el texto del título en el Sumario. Para regresar al Sumario, pulsar o hacer clic en Periódico Oficial, fecha o página en el encabezado.

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUANAJUATO

EDICTO que emite la Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por el que se notifica a María Fernanda Cedeño Rodríguez al procedimiento de responsabilidad administrativa, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa 10/2024/PRA.....	5
---	---

EDICTO que emite la Autoridad Substanciadora del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, por el que se notifica a Joel García Govea al procedimiento de responsabilidad administrativa, dentro del procedimiento de responsabilidad administrativa 17/2024/PRA.....	6
---	---

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

SEGUNDO Acuerdo Modificatorio a las Reglas de Operación del Programa "QC3962 Fortalecimiento a la Educación Inicial", para el Ejercicio Fiscal 2025.....	7
--	---

SECRETARÍA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

ACUERDO Secretarial 05/2025 por el que se reforman diversas disposiciones del Acuerdo Secretarial 12/2024, mediante el cual se expidieron las Reglas de Operación del Programa E004.C02 QC0087 Guanajuato Aprovecha la Lluvia, para el Ejercicio Fiscal de 2025 y sus anexos, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato número 262, Décima parte del 31 de diciembre del 2024.....	15
--	----

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL
ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO

CERTIFICACIÓN del Acuerdo No. CCSE/005/2025, mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la Recomendación No Vinculante en materia de Contrataciones Públicas para evitar la Participación y/o Contratación de Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (EDOS).....	18
---	----

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTROS PÚBLICOS
DE LA PROPIEDAD Y NOTARÍAS

AVISO por el cual se comunica al público en general que por medio del acuerdo emitido en fecha 20 de junio del 2025, la Gobernadora Constitucional del Estado de Guanajuato designó a la Licenciada Ma. Guadalupe Gutiérrez Galván, titular de la Notaría Pública número 30, con residencia en Celaya, Guanajuato, como Notaria sustituta provisional para concluir los actos jurídicos pendientes de tramitación en el protocolo que correspondió al Licenciado Jaime García Tavera, quien fuera titular de la Notaría Pública número 40, con residencia en Celaya, Guanajuato, por un término de tres años.....	23
---	----

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO



El suscrito, Mtro. Ernesto Salvador González Gómez, en mi carácter de **SECRETARIO TÉCNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE GUANAJUATO**, con fundamento en los artículos 40, fracciones II y III de la *Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato*, y 15, fracción XV del *Estatuto Orgánico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato*. -----

CERTIFICO:

Que, con motivo de la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, en su calidad de Órgano de Gobierno de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, llevada a cabo en fecha 30 treinta de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación a través de la plataforma de videoconferencia *Zoom*, por los integrantes del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, con la asistencia del suscrito, aprobaron en el orden del día el punto VII, relativo a la Presentación y aprobación, en su caso, Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato emite Recomendación No Vinculante en Materia de Contrataciones Públicas, para Evitar la Participación y/o Contratación de Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (EDOS); mismo que a la letra dice: -----

ACUERDO No. CCSE/005/2025

Por medio del cual, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite la Recomendación No Vinculante en materia de Contrataciones Públicas para evitar la Participación y/o Contratación de Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (EDOS).

CONSIDERANDO

Por decreto publicado en fecha 6 seis de septiembre del 2016 dos mil dieciséis, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, se adiciona un capítulo al artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, surgiendo así el Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

Que mediante el Decreto Gubernativo número 187, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato número 78 en fecha 16 de mayo de 2018 se expide la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

El artículo 7 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato establece que el Sistema Estatal se conforma por los integrantes del Comité Coordinador, el Comité de Participación

Ciudadana, el Comité Rector del Sistema Estatal de Fiscalización y los municipios - quienes concurrirán a través de sus contralores municipales - de conformidad con la Ley para el Gobierno y Administración de los Municipios del Estado de Guanajuato.

La citada Ley en sus artículos 3, fracción III y 8 señala que el Comité Coordinador es la instancia a la que hace referencia el artículo 132 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, responsable de establecer mecanismos de coordinación entre los integrantes del Sistema Estatal y que tiene bajo su encargo el diseño, promoción y evaluación de políticas públicas de combate a la corrupción.

El artículo 11 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato menciona que el Comité Coordinador se encuentra conformado por dos representantes del Comité de Participación Ciudadana; el titular de la Auditoría Superior del Estado; el titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción; el titular de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; un representante del Consejo del Poder Judicial; el Presidente del Instituto de Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato; el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Guanajuato; y un representante de los órganos internos de control de cada región.

Por otra parte, los artículos 3, fracción VII, 26 y 27 de la Ley referida disponen la creación de un organismo descentralizado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión, denominado Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción. Organismo que tiene por objeto fungir como órgano de apoyo técnico del Comité Coordinador del Sistema Estatal.

El artículo 35 de la misma Ley establece que la Comisión Ejecutiva estará integrada por el Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción y el Comité de Participación Ciudadana, con excepción del miembro que funja en ese momento como Presidente de este. La Comisión Ejecutiva tendrá a su cargo la generación de los insumos técnicos necesarios para que el Comité Coordinador realice sus funciones, por lo que elaborará, entre otras, las propuestas de las Recomendaciones No Vinculantes que serán dirigidas a las autoridades que se requieran para ser sometidas a la aprobación del Comité Coordinador.

De igual forma, el artículo 10 de la Ley en cita que señala las atribuciones del Comité Coordinador refiere específicamente en su fracción IX, la de emitir Recomendaciones Públicas No Vinculantes ante las autoridades respectivas y dar el seguimiento en términos de la Ley. En ese tenor, el artículo 63 de dicha Ley establece que las Recomendaciones No Vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal a los Entes públicos, serán públicas y de carácter institucional y estarán enfocadas al fortalecimiento de los procesos, mecanismos, organización, normas, así como acciones u omisiones que deriven del informe anual que presente el Comité Coordinador.

En fecha 29 veintinueve de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, mediante el Acuerdo No. CCSE/008/2021, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato aprobó los Lineamientos para la Elaboración, Seguimiento y Sistematización de las Recomendaciones No Vinculantes, los cuales tienen por objeto establecer el procedimiento para la elaboración, sistematización y seguimiento de las Recomendaciones No Vinculantes que emita el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, conforme a los artículos 10, fracción IX, 23, fracción XV y 62 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato.

El proyecto de Recomendación No Vinculante materia del presente Acuerdo fue presentado por el Comité de Participación Ciudadana en la Comisión Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato y tiene su origen en las Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (EDOS), las cuales son, aquellas que registran y utilizan facturas de operaciones inexistentes con el propósito de reducir su carga fiscal. Estas empresas adquieren comprobantes fiscales expedidos por las Empresas que Facturan Operaciones Simuladas (EFOS), cuya finalidad es la emisión de facturas sin que exista una transacción real de bienes o servicios, a cambio de un porcentaje de su valor. Dichas prácticas contribuyen directamente a la corrupción y afectan la transparencia en la gestión de recursos públicos y privados.

La identificación de estas empresas es realizada por el Servicio de Administración Tributaria, con fundamento en el artículo 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación. El SAT publica periódicamente en su sitio web, así como en el Diario Oficial de la Federación, los listados de empresas clasificadas como EDOS. Esta práctica ilícita puede ser sancionada con penas de hasta nueve años de prisión, conforme al artículo 113 Bis del Código Fiscal de la Federación.

Tanto las EFOS como las EDOS fomentan la evasión fiscal, el fraude y el lavado de dinero, facilitando la comisión de actos ilícitos y la corrupción en los sectores público y privado. Su modelo de operación se basa en la simulación y el engaño para obtener beneficios económicos ilegales, recurriendo a sobornos y otras prácticas indebidas para evadir sanciones legales.

En este contexto, considerando que el 28 de octubre de 2021, el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato, el acuerdo CCSE/003/2021, mediante el cual emitió una Recomendación No Vinculante en materia de Contrataciones Públicas para evitar la Participación y/o Contratación de EFOS; la presente propuesta busca complementar dicha medida, fortaleciendo los mecanismos de prevención y control en las contrataciones de los entes públicos, asegurando que no se involucren empresas que incurran en estas prácticas fraudulentas, garantizando la integridad y transparencia en la administración de los recursos públicos.

En esa tesitura, la presente Recomendación No Vinculante ésta dirigida a los Ayuntamientos del Estado de Guanajuato que no cuentan con mecanismos de control y/o normativa en la materia, así

como aquellos que, aplican diversos mecanismos de control, pero no los tienen previstos en la normativa correspondiente. Ello, de conformidad con las respuestas obtenidas con motivo de las solicitudes de acceso a la información pública realizadas a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior, a efecto de prevenir la contratación de proveedores señalados como Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (EDOS).

De manera particular, se busca que los entes públicos implementen controles internos que les permitan verificar que los proveedores o los potenciales prestadores de servicios no aparezcan en los listados oficiales publicados por el SAT, conforme a lo establecido en los artículos 69-B y 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación, incorporando dichos procedimientos en sus manuales de contratación pública para garantizar que estas verificaciones se conviertan en una práctica institucionalizada, reforzando así la seguridad jurídica y la transparencia de las operaciones.

Asimismo, se promueve la capacitación periódica del personal de compras, con el fin de que cuenten con el conocimiento actualizado sobre las implicaciones legales y fiscales derivadas de los artículos mencionados, complementando estas acciones con la difusión de guías y manuales internos de consulta rápida que estandaricen los criterios y procedimientos de verificación. Finalmente, se considera indispensable que los ayuntamientos del Estado realicen auditorías periódicas que permitan constatar el cumplimiento de estas medidas y que documenten cada consulta efectuada, conservando la evidencia de las verificaciones realizadas como parte de su gestión administrativa.

De esta manera, la propuesta no sólo refuerza los mecanismos de prevención frente a los riesgos de contratar con empresas vinculadas a operaciones simuladas, sino que también impulsa la consolidación de procesos internos claros, sistematizados y normativamente respaldados, contribuyendo a la integridad y a la rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos descritos en la parte considerativa del presente instrumento; 10, fracción IX, 11, 14, fracciones I, III, IV, IX; 15, 16 y 40, fracciones I y III, de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; 5, 8, 9, 27, 28, y 40 de los Lineamientos para la organización y el funcionamiento del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato; el Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se emite la Recomendación No Vinculante en materia de Contrataciones Públicas para evitar la Participación y/o Contratación de Empresas que Deducen Operaciones Simuladas (EDOS).

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, para que, en términos de la Ley haga del conocimiento a los destinatarios la presente Recomendación No Vinculante.

TERCERA. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato, celebrada el día 30 de septiembre de 2025. Aprobado por votación unánime de los integrantes presentes.

Para todos los efectos a que haya lugar, se extiende la presente CERTIFICACIÓN, en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 10 diez días del mes de octubre del año 2025 dos mil veinticinco.


Mtro. Ernesto Salvador González Gómez
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de Guanajuato


SESEA
Secretaría Ejecutiva del
Sistema Estatal Anticorrupción de
GUANAJUATO